



Programa Nacional de Bienes Incautados

Resolución de Coordinación Ejecutiva

N° 042 -2023-JUS/PRONABI-CE

Lima, 09 MAR. 2023

Vistos, el Informe Técnico Legal N° 040-2023-JUS/PRONABI-UCDSA-V, de la Unidad de Custodia, Disposición y Supervisión de Activos del Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI; y, el Informe N° 279-2023-JUS/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que sustentan la conclusión de la asignación en uso temporal del vehículo con placa de rodaje N° EAG-545 (ANTES AFM-618);

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2017-JUS, y normas modificatorias, se creó el Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI, en el ámbito de competencias del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con el objeto de recibir, registrar, calificar, custodiar, asegurar, conservar, administrar, arrendar, asignar en uso temporal o definitivo, gestionar la disposición y venta en subasta pública, de los bienes patrimoniales señalados en el artículo 2 del citado Decreto Supremo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2021-JUS, se aprobaron los “Lineamientos para la administración y disposición de bienes a cargo del Programa Nacional de Bienes Incautados”, en adelante los “Lineamientos”, estableciendo las pautas para ejecutar los procesos de administración y disposición de los bienes patrimoniales por parte del PRONABI, adecuando su actuación a las normas que rigen el proceso de extinción de dominio, así como en los procesos penales por delitos cometidos en agravio del Estado;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0143-2021-JUS, de fecha 26 de julio de 2021, el mismo que define la estructura y delimita las funciones de los órganos y unidades orgánicas de la institución, establece en el literal c) del artículo 8, que el Consejo Directivo tiene entre otras funciones, aprobar los actos de administración y disposición que recaigan sobre los bienes administrados por el PRONABI;

Que, según consta en el Acta 059-2022-PRONABI, de fecha 20 de diciembre del 2022, el Consejo Directivo del Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI, acordó delegar a la Coordinadora Ejecutiva del PRONABI, la facultad para dejar sin efecto los actos administrativos efectuados por la OFECOD, COMABID y CONABI cuando exista una sentencia que ordene su decomiso o extinción de dominio, cuando el órgano jurisdiccional disponga la devolución del bien, por declinación de la entidad beneficiaria o por vencimiento del plazo, debiendo dar cuenta de ello al Consejo Directivo en la sesión más próxima siguiente;

Que, en su condición de bien incautado y de acuerdo a las atribuciones del Programa



E. REBAZA I.

Nacional de Bienes Incautados, se asignó en uso temporal, mediante Resolución de Coordinación Ejecutiva N° 152-2017-JUS/PRONABI-CE, de fecha 26 de diciembre de 2017, entre otros, el vehículo con placa de rodaje EAG-545 (ANTES AFM-618), marca Toyota, modelo Rav 4, color marrón oscuro metálico, año 2015, a favor del Ministerio del Interior, con la finalidad que sea destinado en las labores policiales del Departamento Antidrogas de la Región Policial de Arequipa, siendo entregado a la entidad beneficiaria, mediante Acta de Entrega y recepción de Vehículo en Custodia de fecha 04 de agosto de 2017;

Que, se constató en la Partida Registral N° 53103516 de la Zona Registral N° IX de la Sede Lima, que obran inscritas: la Resolución Judicial de fecha 26/11/2021, confirmada por la Resolución N° 17 de fecha 10/02/2022, a través de las cuales el Juzgado Especializado de Extinción de Dominio de Arequipa resolvió Declarar la Extinción de Dominio del referido vehículo;

Que, con Oficio N° 0000552-2023-JUS/PRONABI-UCDSA de fecha 14 de febrero de 2023, este Programa informó a la Policía Nacional del Perú – Ministerio del Interior, el Inicio de Acciones para dar por concluida la asignación en uso temporal del vehículo, por haberse declarado la extinción de dominio del mismo, a favor del Estado Peruano, representado por este Programa;

Que, el numeral 28.1 del artículo 28 de los Lineamientos, establece que la conclusión de la asignación en uso temporal de un bien patrimonial concluye por **incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del beneficiario contenidas en el artículo 27 de la mencionada norma, por orden judicial de devolución, por declinación expresa del beneficiario y por orden de decomiso, sentencia de extinción de dominio o decisión equivalente;**

Que, el numeral 29.1 del artículo 29, de los Lineamientos establece que la Devolución del bien patrimonial deberá producirse dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la resolución de conclusión de la asignación. En caso de incumplimiento, se inscribe a la entidad en el registro de entidades no sujetas a ser beneficiarias por un plazo de tres (3) años y se comunica a la Procuraduría Pública del MINJUSDH a efectos de que inicie las acciones correspondientes;

Que, conforme lo señalado en el numeral 29.2 del artículo 29 de la misma norma, la devolución del bien se realiza en las condiciones en que fue entregado, salvo su desgaste por el uso normal. En caso de mejoras, el PRONABI no es responsable del reembolso ni devolución alguna;

Que, el numeral 29.3 de los Lineamientos dispone que, si el bien a ser devuelto está en mal estado de conservación que no se haya producido por el uso habitual o desgaste normal del mismo, el beneficiario efectúa su descargo en un plazo no mayor a quince (15) días calendario. El PRONABI pone en conocimiento de la Procuraduría Pública del MINJUSDH el estado del bien y el descargo de la entidad para que esta adopte las acciones correspondientes;

Que, estando a lo recomendado en el Informe Técnico Legal N° 040-2023-JUS/PRONABI-UCDSA-V, de fecha 13 de febrero de 2023 y a la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, contenida en el Informe N° 279-2023-JUSOGAJ, de fecha 07 de marzo de 2023, resulta viable dar por concluida la asignación en uso temporal otorgada a favor del Ministerio del Interior;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 011-2017-JUS, que crea el Programa Nacional de Bienes Incautados - PRONABI; el Decreto Supremo N° 001-2021-JUS, que aprueba los Lineamientos para la administración y disposición de bienes a cargo del Programa Nacional de Bienes Incautados, en el marco del Decreto Legislativo N° 1373 – Decreto Legislativo sobre extinción de dominio y su Reglamento aprobado por Decreto



E. REBAZA I.

Supremo N° 007-2019-JUS; y, la Resolución Ministerial N° 0143-2021-JUS, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Bienes Incautados - PRONABI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conclusión de la asignación

Dar por concluida, la asignación en uso temporal otorgada mediante Resolución de Coordinación Ejecutiva N° 152-2017-JUS/PRONABI-CE, de fecha 26 de diciembre de 2017, a favor del Ministerio del Interior, respecto del vehículo de placa de rodaje N° EAG-545 (ANTES AFM-618), por la causal de extinción de dominio. (RENABI 2417- Vehículo).

Artículo 2.- Suscripción y remisión del acta de entrega y recepción

Disponer que la Unidad de Custodia, Disposición y Supervisión de Activos gestione la suscripción de la respectiva acta de entrega y recepción del vehículo, en la misma condición en la que fue entregada a la entidad, dentro del plazo de cinco (05) días de notificada la presente Resolución.

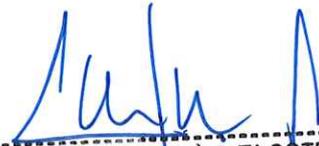
Artículo 3.- Requerimiento de pago

Disponer que la Unidad de Custodia, Disposición y Supervisión de Activos, requiera a la entidad beneficiaria y/o usuaria que regularice los pagos que mantuviera pendientes, de ser el caso.

Artículo 4.- Notificación

Disponer que la Unidad de Custodia, Disposición y Supervisión de Activos, gestione la notificación de la presente Resolución al Ministerio del Interior, para conocimiento y demás fines correspondientes, dando cuenta a la Coordinación Ejecutiva.

Regístrese y comuníquese.


CARLOS ALBERTO YALTA SOTELO
Coordinador Ejecutivo
PRONABI
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS



